



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 21 de febrero de 2019

Número 43

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Calendario laboral del Convenio Colectivo del sector de
industrias siderometalúrgicas para el año 2019 3
Instalaciones eléctricas 5
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1588/18 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 237/18, 233/18, 581/15, 223/18
y 125/18; número 3: autos 16/19, 1219/14, 166/18, 164/18
y 388/18; número 4: autos 194/18, 138/18, 131/18, 108/18,
196/18, 195/18, 7/19, 9/19 y 146/18; número 9: autos 718/16... 8
Málaga.—Número 8: autos 943/18 y 343/18 21

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de ayudas (BDNS) 22
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 23
- La Algaba: Expediente de deslinde de vía pecuaria 25
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión del
puesto de Jefe de la Policía Local 25
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de expropiación forzosa. 27
- Camas: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de
Paz sustituto 28
- La Campana: Expedientes de modificación de créditos 28
Modificación de la plantilla de personal 29
- Constantina: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 29
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de premios (BDNS) 30
- La Puebla del Río: Oferta de empleo público 2018 30
- San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales 31

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y
Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275:
Notificación 32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla.

Expediente: 41/01/0194/2018.

Fecha: 17 de diciembre de 2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Carlos Jacinto Marín.

Código 41002445011982.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas (Código 41002445011982), probando el calendario laboral para el 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas (código 41002445011982), probando el calendario laboral para el 2019.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 16 de noviembre de 2018, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla, abajo firmantes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marín.

Doña Ana Cañavate Cazorla.

Por CC.OO.:

Don Francisco Suárez Sayago.

Por UGT:

Don Jorge Mira Fernández.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 13 del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2018, al 31 de diciembre de 2020 convienen:

Acuerdos.

1) Aprobar el Modelo de Calendario laboral del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla (Anexo IX).

2) Registrar electrónicamente la presente Acta y su Anexo ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 14.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

Anexo IX
Modelo calendario laboral 2019. CC Siderometalúrgico Sevilla

METAL CALENDARIO LABORAL 2019												SEVILLA									
Enero					25	21	Febrero					23	19	Marzo					26	21	
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6					1	2	3					1	2	3	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24	
28	29	30	31				25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31	
Abril					24	20	Mayo					25	21	Junio					24	19	
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2	
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	
Julio					27	23	Agosto					26	21	Septiembre					25	21	
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	
Octubre					26	23	Noviembre					25	20	Diciembre					23	19	
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	
En Sevilla; Fiestas locales el día 30 de mayo, San Fernando que pasa al 8 de mayo Feria de Sevilla y el día 20 de junio, Corpus Christi, en el resto de localidades de la provincia, cada una indicarán las que correspondan.																					
	Sábados	Domingos	Festivos	Vacaciones Laborables	Horas (Art. 13 CC, apartado 2º)		Días Laborables		Horas anuales												
L-V	51	52	14	21			227		1759												
L-S	51	52	14	25			274		1759												

Nombre de la empresa.

Firma.

En Sevilla a ____ de ____ de 2019.

La Dirección de empresa Representante de los trabajadores/as

Metal Calendario laboral 2019 Sevilla

Fiestas para Sevilla

Fiestas nacionales:

1 enero	Año Nuevo
7 enero	Epifanía del Señor (pasa al lunes)
18 abril	Jueves Santo
19 abril	Viernes Santo
1 mayo	Día del Trabajador
15 agosto	Asunción
12 octubre	Día de la Hispanidad
1 noviembre	Todos Los Santos
6 diciembre	Día de la Constitución
9 diciembre	Inmaculada (pasa al lunes)
25 diciembre	Navidad

Fiestas autonómicas:

28 febrero Día de Andalucía

Fiestas locales:

8 mayo Feria de Sevilla
20 junio Corpus Christi

Jornadas a turnos

Horarios

1) Turno De a horas.
 2) Turno De a horas.
 3) Turno De a horas.

Jornada partida

Horario de mañana

Horario de tarde

1) Taller De a horas y de a horas.
 2) Oficinas De a horas y de a horas.

Jornada intensiva

1) Turno de mañana De a horas.

Fecha de la jornada Del de al de .

Horas (art. 13 CC, apartado 2º) a favor del trabajador/a, que quedarán distribuidas en las siguientes;

1) Calendario laboral Horas.

2) Libre disposición, en su caso Horas .

Horario de apertura De a horas y de a horas.

Días de la semana De a ,

Nombre de la empresa: _____

En Sevilla a ___ de _____ de 2019.

Firma

La Dirección de Empresa Representante de los Trabajadores/as

Criterios recomendados para la elaboración del calendario laboral anual:

- Valoración de los efectos del tratamiento del «descanso de bocadillo» en jornada continuada según art. 13 CC.
- En caso de existir horas de excedente de jornada, se recomienda que éstas preferiblemente sean señaladas en el calendario como jornadas inhábiles completas.

6W-549

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío de tramo de LAMT a 15 kV «Islas» de S.E. «Sanluc_m» entre los apoyos A227195 y A227190 en el término municipal de Bollullos de la Mitación P-7297M.

A los efectos previstos en el artículo 1252 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje «Cuatro Habitan»

Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de LAMT 15 kV «Islas» debido a interferencia con edificaciones.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A227195.

Final: Apoyo existente A227190.

Término Municipal afectado: Bollullos de la Mitación.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,430.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 9.162,21 euros.

Referencia: R.A.T: 113095. Exp.: 280150.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.htm> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 3 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-7721-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto nueva LAMT 15(20) kV para cierre entre LMT «PUEBLA_CA» de S.E. «Morón» y LMT «Galindo» de S.E. «P_CAZALL», entre los apoyos A266847 y A267897 y reconfiguración de LAMT «Galindo» de S.E. «P_CAZALL». P-7281M.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: La Puebla de Cazalla y Marchena.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT 15(20) kV para cierre entre LMT «PUEBLA_CA» de S.E. «Morón» y LMT «Galindo» de S.E. «P_CAZALL» y reconfiguración de LAMT «Galindo» de S.E. «P_CAZALL».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo Exist. A266847 de LMAT «PUEBLA_CA» de S.E. «Morón»

Final: nuevo apoyo n.º 15 a instalar junto al A269564 de LAMT «Galindo» de S.E. «P_CAZALL».

T.M. afectados: La Puebla de Cazalla y Marchena.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1845.

Tensión en servicio: 15/20 KV Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

Presupuesto: 52.117,3 euros.

Referencia: R.A.T: 113368. Exp.: 280183.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todo-s-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Anexo: RBDA

SS-03743 NUEVA LAMIT 15201 KV PARA CIERRE ENTRE LMIT "PUEBLA_CA" DE S.E. "MORON" Y LMIT "GALINDO" DE S.E. "P_CAZALL", ENTRE LOS APOYOS A266847 Y A267897, Y RECONFIGURACION DE LAMIT "GALINDO" DE S.E. "P_CAZALL", EN LOS T.T.M.M. DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y MARCHENA (SEVILLA)														
TRAMO AÉREO														
PAR. PROY.	Propietario	Dirección	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VIELO (m)	SERV. PASAD (m²)	APOYOS	IP Apoyos	PLENO DOMBRO (m²)	Ocup. TEMP. (m²)	USO	
1	TECIBURG PARTICIPACIONES DEL TEBARGO DE MARIA CORMA GROUPAL	CL COSTA RICA S 11034-CADIZ (CADIZ)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA DE-DELLA	35	59	224,7	424,28	2	1 y 2	14.0197	42,41	Labor Sacane	
2	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	PT CABILDO 1 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	URBANO		324	133,74					12,37	Otros	
3	SANCHEZ BARRA PELAR	CL MEDONES DE 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA DE-DELLA	35	156	261,58	761,30	3	3, 4 y 5	17,2666	75,13	Labor Sacane	
4	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	PT CABILDO 1 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	CAMPIO DE LA DE-DELLA	35	9004	17,39					1,74	Via Comunicación	
5	SUBMUTROS DEL SUR PUEBLA, SL	CP PUEBLA CADALLARION F. S LA PUEBLA CA 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA DE-DELLA	35	46	52,16	712,03	1	6	2,1025	71,26	Piense	
6	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VARRON 42010 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	OTRO DE MIZON DE LA PROPIEDAD	2	9002	12,36					1,24	Via Comunicación	
7	ARROTE CADENAS ROSARIO MURENO PEREZ JOSEFA MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER	AV MORENO GARRI 10, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL 8881,152, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL ALABIA 4, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL ALABIA 4, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL ALABIA 4, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL ALABIA 4, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL ALABIA 4, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL ALABIA 4, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	SANTA ANA	2	35	166,62	1.032,67		2	7 y 8	4,2341	162,27	Labor Sacane
8	INDICEDOS DE TORRES CABERNA MUEL	CL SAN FELICIANO 36 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	SANTA ANA	2	35	248,62	1.201,28	2	9 y 10	4,9037	120,70	Labor Sacane	
9	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	PT AYUNTAMIENTO (EL) 41520 MARCHENA (SEVILLA)	MARCHENA	CM DE LA SERVICIOS/URBANO	20	9004	51,72					5,17	Via Comunicación	
10	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	PT AYUNTAMIENTO (EL) 41520 MARCHENA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	46	15	7,162	84,94				8,89	URBANO	
11	COOP LADILLUNA OBRERA INDUSTRIAL SAN JOSE S.C.A.	CL ESTREBAMOS 81 H LA PUEBLA CA 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	47	9	59,32	1.083,28				106,33	Otros	
12	TORO MADRE FRANCISCO VARGAS MEDINA ANA	CL 8881,152, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	48	7	156,03	3.187,30	2	11 y 12	4,1494	318,73	Otros	
13	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	PT AYUNTAMIENTO (EL) 41520 MARCHENA (SEVILLA)	MARCHENA	EL PETRONAR	17	9004	1.416,12					141,61	Via Comunicación	
14	ESPAÑALES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE SL	POLOJORO INDUSTRIAL EL BOTILLO S/N ANFINDEPO DE CORROSOS DE CP-41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	11	96,42	418,38				41,84	Otros	
15	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO NAVARRO MARCO JOSEFA MARIA	AV ANTONIO FUENTES 13 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	11-0	7,96	77,50				7,79	Otros	
16	INFANTES MORENO JOSE	CL SANJUAN 35, 36, 37, 38, 39, 40 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	10-0	120,57					12,06	Otros	
17	ESPAÑALES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE SL	POLOJORO INDUSTRIAL EL BOTILLO S/N ANFINDEPO DE CORROSOS DE CP-41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	10	18,36	203,74				20,37	Otros	
18	HOTELERA RO FRO, SL	CL TEARDO DE LA PUEBLA CA 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	10-0	180,86	2.491,68	2	13 y 14	18,7162	249,37	Otros	
19	HEREDEROS DE POTOS TORRES BAILLO	CL 8881,152, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	MARCHENA	URBANO	3	22	7,53	194,25	1	15	2,0736	19,43	Otros	

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01588/2018

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas Cordel de los Caballeros y Cordel de la Alcoba sitas en el Término Municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01588/2018.

Denominación: Proyecto de nueva línea subterránea de M.T. a 15 kV entre subestación Morón y CTD-Alcoba, sito en la Ronda de la Trinidad y en la calle de la Alcoba.

Vías Pecuarias: Cordel de los Caballeros y Cordel de la Alcoba.

Superficie: 435,5 metros cuadrados.

Término Municipal: Morón de la Frontera (Sevilla)

Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 h. a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

4W-9082-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 237/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160004115

De: D/D^a. JOSE MANUEL ROMAN CARRASCO

Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/D^a. ANDAL-MEDIA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE MANUEL ROMAN CARRASCO contra ANDALMEDIA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 28/01/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ANDAL-MEDIA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.225,40 € (11147 € de indemnización + 111,40 € de 10 % de interés) en concepto de principal, más la de 245,08 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada ANDAL-MEDIA SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.225,40 € (11147 € de indemnización + 111,40 € de 10 % de interés) en concepto de principal, más la de 245,08 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANDAL-MEDIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 233/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170003859

De: D/Dª. . SOUAD MEKROUB .

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. . GIANLUCA MANFREDI , FOGASA y MINISTERIO FISCAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. . SOUAD MEKROUB . contra . GIANLUCA MANFREDI, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 24/01/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SOUAD MEKROUB en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.585,92 € (816,26 € de indemnización más 4.769,66 € de cantidades debidas) en concepto de principal, más la de 1.117,18 € euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada GIANLUCA MANFREDI en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.585,92 € (816,26 € de indemnización más 4.769,66 € de cantidades debidas) en concepto de principal, más la de 1.117,18 € euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación..

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado . GIANLUCA MANFREDI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 581/2015 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20150006237

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 581/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 608/2018

En SEVILLA, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 581/2015 en materia de SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de demanda interpuesta por FREMAP, asistida del Letrado D. José María Hormigo Muñoz, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), asistidos de la Letrada Dña. Mª José Lomelino Amerigo, y frente a REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y D. JOSÉ ANTONIO LORA NIETO, que no comparecieron, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado el siguiente:

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y D. JOSÉ ANTONIO LORA NIETO y, en consecuencia procede CONDENAR a la empresa demandada REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL a abonar a FREMAP la cantidad de 11.750,19 € con la responsabilidad subsidiaria de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), para el caso de insolvencia de aquella, con intervención del trabajador D. JOSÉ ANTONIO LORA NIETO.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria correspondiente con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria correspondiente con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE y JOSE ANTONIO LORA NIETO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-679

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160011409

De: D/Dª. JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO,

MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO

Abogado: ISABEL MARIA CABEZA CALVO

Contra: D/Dª. GALERIA CAVECANEM y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO contra GALERIA CAVECANEM y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 17/01/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a GALERIA CAVECANEM en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.017,97 € (correspondientes a 2125,31 € para Juan Antonio Abril Delgado, 3127,02 € para Marta Foncubierta Villsante, 1513,71 € para Antonio Jesús García Ufano, 1620,37 € para Beatriz Ortega Puerto y 3.631,56 para M^a del Carmen Caro Martínez) en concepto de principal, más la de 2.403,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada GALERIA CAVECANEM, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.017,97 € (correspondientes a 2125,31 € para Juan Antonio Abril Delgado, 3127,02 € para Marta Foncubierta Villasante, 1513,71 € para Antonio Jesús García Ufano, 1620,37 € para Beatriz Ortega Puerto y 3.631,56 para M^a del Carmen Caro Martínez) en concepto de principal, más la de 2.403,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GALERIA CAVECANEM actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 125/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20140008577
De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA
Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO
Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y SOLHUMED ENERGIA SL (ANTES ANDALUZA DE ENERGIA S.L.)
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA contra INSS Y TGSS y SOLHUMED ENERGIA SL (ANTES ANDALUZA DE ENERGIA S.L.) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/12/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-ASEPEYO MUTUA ha presentado demanda de ejecución frente a INSS Y TGSS, SOLHUMED ENERGIA SL (ANTES ANDALUZA DE ENERGIA S.L.).

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 06/07/2018 por un total de 5.936,16 euros en concepto de principal, mas la de 590,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado SOLHUMED ENERGIA SL (ANTES ANDALUZA DE ENERGIA S.L.) . en situación de INSOLVENCIA por un total de 5.936,16 euros en concepto de principal, mas la de 590 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Continuando la ejecución frente a INSS Y TGSS por las mismas cantidades como responsables subsidiarias.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOLHUMED ENERGIA SL (ANTES ANDALUZA DE ENERGIA S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-202

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 462/2016
Ejecución de títulos judiciales 16/2019 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20160005007
De: D/Dª. ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS
Contra: D/Dª. ORIENTAL WU HAI, SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/16 hoy ejecución 16/2019 a instancia de la parte actora ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS contra ORIENTAL WU HAI, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, ambos de fecha 22-1-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa ORIENTAL WU HAI SL, con CIF N° B-91536748, en favor del ejecutante ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS con NIE N° X-7044070-K, por el importe de 67.858,33 euros en concepto de principal (7.111,21 euros por conceptos salariales adeudados fijados en Sentencia, 5.969,04 euros indemnización Auto extinción relación laboral y 54.778,08 euros salarios de tramitación fijados en Auto de extinción de la relación laboral), más 13.571,66 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-046216, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO DE MEDIDAS DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa ORIENTAL WU HAI SL, con CIF N° B-91536748, en favor del ejecutante ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS con NIE N° X-7044070-K, por el importe de 67.858,33 euros en concepto de principal (7.111,21 euros por conceptos salariales adeudados fijados en Sentencia, 5.969,04 euros indemnización Auto extinción relación laboral y 54.778,08 euros salarios de tramitación fijados en Auto de extinción de la relación laboral), más 13.571,66 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada ORIENTAL WU HAI SL, con CIF N° B-91536748 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada ORIENTAL WU HAI SL, con CIF N° B-91536748 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada ORIENTAL WU HAI SL, con CIF N° B-91536748 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada ORIENTAL WU HAI SL, con CIF N° B-91536748, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo notificada la ejecutada, mediante Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla, advirtiéndole, que tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado toda la documentación relativa a la presente ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-046216 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ORIENTAL WU HAI, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1219/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140013189

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. EUROEXCAVACIONES CANDY SLU

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1219/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EUROEXCAVACIONES CANDY SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N° 15/2019 de fecha 10-1-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa EUROEXCAVACIONES CANDY SLU y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa EUROEXCAVACIONES CANDY SLU a abonar a la parte actora la cantidad de 490,20 EUROS.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EUROEXCAVACIONES CANDY SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-693

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 115/2017

Ejecución de títulos judiciales 166/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20170001200

De: D/Dª. EMILIO CONDE PORTILLO

Contra: D/Dª. BODEGA GASTRONOMIA SIGLO XXI SL y BODEGA SANTA ANDREA SIGLO XXI SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2018 a instancia de la parte actora EMILIO CONDE PORTILLO contra BODEGA GASTRONOMIA SIGLO XXI SL y BODEGA SANTA ANDREA SIGLO XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ampliación de ejecución y Decreto de Medidas de ejecución, ambos de fecha 25 de Enero de 2019, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE AMPLIACION DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES FIJADAS EN EL AUTO GENERAL DE EJECUCION DICTADO EN FECHA 8-10-18 seguido frente a las Empresas BODEGA GASTRONOMIA SIGLO XXI SL con CIF N° B-90175563 y BODEGA SANTA ANDREA SIGLO XXI SL con CIF N° B-90199159, en favor del ejecutante EMILIO CONDE PORTILLO con NIF N° 28.844.317-V, EN LA CUANTIA DE 38.865,36 EUROS, POR LO QUE QUEDA FIJADA UNA CUANTIA DEFINITIVA EN LA PRESENTE EJECUCION FRENTE A LAS EJECUTADAS INDICADAS ANTERIORMENTE DE 42.213,76 euros de principal y 8.400 euros en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-011517, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en

el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO DE MEDIDAS DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES FIJADAS EN EL AUTO GENERAL DE EJECUCION DICTADO EN FECHA 8-10-18 seguido frente a las Empresas BODEGA GASTRONOMIA SIGLO XXI SL con CIF Nº B-90175563 y BODEGA SANTA ANDREA SIGLO XXI SL con CIF Nº B-90199159, en favor del ejecutante EMILIO CONDE PORTILLO con NIF Nº 28.844.317-V, EN LA CUANTIA DE 38.865,36 EUROS, POR LO QUE QUEDA FIJADA UNA CUANTIA DEFINITIVA EN LA PRESENTE EJECUCION FRENTE A LAS EJECUTADAS INDICADAS ANTERIORMENTE DE 42.213,76 euros de principal y 8.400 euros en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y no pudiéndose practicar Diligencia de Embargo de bienes de las ejecutadas, al encontrarse las mismas en ignorado paradero, practíquese averiguación patrimonial integral de las ejecutadas mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulten las ejecutadas como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a las ejecutadas sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a las empresas ejecutadas, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las partes y a las Empresas ejecutadas mediante Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla, advirtiéndoles a las mismas que tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado toda la documentación relativa a la presente ejecución para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución, si lo estiman oportuno, para hacer valer sus derechos.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-011517 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BODEGA GASTRONOMIA SIGLO XXI SL y BODEGA SANTA ANDREA SIGLO XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-694

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20160009739

De: D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUM 11

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y DETECCIONES Y FONTANERIAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2018 a instancia de la parte actora MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUM 11 contra INSS Y TGSS y DETECCIONES Y FONTANERIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 5 de octubre de 2018 cuya parate dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa DETECCIONES Y FONTANERIAS, S.L., con CIF N°, en favor del ejecutante MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUM 11 con CIF n°. , por el importe de 35126,16 euros en concepto de principal, más 5268,92 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, siendo el INSS y la TGSS, responsables subsidiarios para el caso de declaración de insolvencia de le empresa

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-095516 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada DETECCIONES Y FONTANERIAS, S.L., con CIF N°, en favor del ejecutante MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUM 11 con CIF n°. , por el importe de 35126,16 euros en concepto de principal, más 5268,92 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-095516 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado DETECCIONES Y FONTANERIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 388/2018 Negociado: 1J
 N.I.G.: 4109144420180004132
 De: D/D^a. EDGAR LEONARDO GOMEZ BARRETO
 Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/2018 a instancia de la parte actora EDGAR LEONARDO GOMEZ BARRETO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia N° 356/2018 de fecha 17-9-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por don Edgar Leonardo Gómez Barreto rente a la empresa CREACIONES DE DISEÑOS 2010 S.L. y, en consecuencia, procede:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESPIDO del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 27 de febrero de 2018.

TENER POR EFECTUADA LA OPCIÓN POR LA INDEMNIZACIÓN y, en consecuencia, EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL A LA FECHA DEL DESPIDO condenando la empresa a abonar a la trabajadora la indemnización por importe de 8.496 €

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-841

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170004140
 Procedimiento: 382/17
 Ejecución N°: 194/2018. Negociado: J
 De: D/D^a.: FIDEL BARBERO CLARO
 Contra: D/D^a.: SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN K SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 194/18, dimanante de los autos 382/17, a instancia de FIDEL BARBERO CLARO contra SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN K SL, en la que con fecha 4/2/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN K SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150011976
 Procedimiento: 1118/15
 Ejecución N°: 138/2018. Negociado: J
 De: D/D^a.: MARIA ANGELES EXPOSITO MARIN
 Contra: D/D^a.: ANTONIO MUÑOZ CAMERO SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 138/18, dimanante de los autos 1118/15, a instancia de MARIA ANGELES EXPOSITO MARIN contra ANTONIO MUÑOZ CAMERO SA, en la que con fecha 4/2/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a ANTONIO MUÑOZ CAMERO SA en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-956

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160007673
Procedimiento: 704/16
Ejecución N°: 131/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: KEVIN CAPITAN RODRIGUEZ
Contra: D/Dª.: CETELIN SEGURIDAD S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 131/18, dimanante de los autos 704/16, a instancia de KEVIN CAPITAN RODRIGUEZ contra CETELIN SEGURIDAD SL, en la que con fecha 4/2/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a CETELIN SEGURIDAD SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-953

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160003814
Procedimiento: 349/16
Ejecución N°: 108/2018. Negociado: J
De: D/Dª.: MARGARITA FONTECHA ESPINOLA
Contra: D/Dª.: VERTIENTE DEL COLECCIONISTA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 108/18, dimanante de los autos 349/17, a instancia de MARGARITA FONTECHA ESPINOLA contra VERTIENTE DEL COLECCIONISTA SL, en la que con fecha 4/2/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a VERTIENTE DEL COLECCIONISTA SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170003426
Procedimiento: 318/17
Ejecución N°: 196/2018. Negociado: J
De: D/Dª.: ANA MARIA GONZALEZ CARMONA
Contra: D/Dª.: ESTETICA Y FORMACION GONZALEZ PORTILLO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 196/18, dimanante de los autos 318/17, a instancia de ANA MARIA GONZALEZ CARMONA contra ESTETICA Y FORMACION GONZALEZ PORTILLO SL, en la que con fecha 31/1/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a ESTETICA Y FORMACION GONZALEZ PORTILLO SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-963

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160011473
Procedimiento: 1056/16
Ejecución N°: 195/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: RAUL LOPEZ GALLEGO
Contra: D/Dª.: TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 195/18, dimanante de los autos 1056/16, a instancia de RAUL LOPEZ GALLEGO contra TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL, en la que con fecha 4/2/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-961

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160002728
 Procedimiento: 249/16
 Ejecución Nº: 7/2019. Negociado: 6
 De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Contra: D/Dª.: UTE PISCINA DE ESTEPA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 7/19, dimanante de los autos 249/16, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra UTE PISCINA DE ESTEPA, en la que con fecha 23/1/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 215,29 euros de principal mas la cantidad de 64,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a UTE PISCINA DE ESTEPA en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 23 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190000129
 Procedimiento: 18/19
 Ejecución Nº: 9/2019. Negociado: 6
 De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Contra: D/Dª.: VAZMOREX SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 9/19, dimanante de los autos 18/19, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VAZMOREX SL, en la que con fecha 23/1/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 3.717,64 euros de principal mas la cantidad de 1.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a VAZMOREX SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 23 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 370/15
 Ejecución de títulos judiciales 146/2018 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144S20150003916
 De: D/Dª. JUAN CARLOS PEÑA RAMOS
 Abogado: MARGARITA GUERRERO RAMOS
 Contra: D/Dª. MANUEL RIESGO SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 146/18, dimanante de los Autos 370/15, a instancia de JUAN CARLOS PEÑA RAMOS contra MANUEL RIESGO SA en la que con fecha 16/01/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-614

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 718/2016 Negociado: 2
 N.I.G.: 4109144S20160007767

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUANA HIDALGO PLATA y MATILDE GOMEZ LARA contra PACIFIC ARCHITECTS AND ENGINEERS INCORPORATED (PAE), VECTRUS SYSTEMS CORPORATION SUCURSAL DE ESPAÑA, VINNELL BROWN ANDA ROOT LLC, SUC. ESPAÑA, PAE GOVERNMENT INC, J.A. JONES MANAGEMENT SERVICES INC, y AGILITY FIRST SUPPORT S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 21 MARZO DE 2019 A LAS 9:25 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 9:40 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.

4.- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

A U T O

Magistrado-Juez

Sr/Sra. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Cítese para interrogatorio al representante legal de las demandadas, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a las entidades demandadas para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el PRIMER OTROSI DIGO 3º MAS DOCUMENTAL de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

En relación a lo solicitado en 4º MAS DOCUMENTAL, 5º MAS DOCUMENTAL librese oficio a FREMAP y al CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE SEVILLA, asimismo respecto al 6º MAS DOCUMENTAL librese oficio a la CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA sólo en relación con el riesgo de exposición al amiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.000718 16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0718 16 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. D. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

Lo mandó y firma S.S^a.

Y para que sirva de notificación al demandado PACIFIC ARCHITECTS AND ENGINEERS INCORPORATED (PAE) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1191

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 943/2018 Negociado: N.

N.I.G.: 2906744420180012228.

De: D/D^a. ADRIAN PADILLA RUIZ.

Abogado: JAVIER ALBERTO RAMIREZ PACHECO.

Contra: D/D^a. BRICO HOGAR VENTA Y CONSTRUCCIONES, S.L.

EDICTO

D/D^a. M^a ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 943/2018 se ha acordado citar a BRICO HOGAR VENTA Y CONSTRUCCIONES, S.L Y A DANIEL MOYA SÁNCHEZ (EMPRESARIO DE LA EMPRESA DEMANDADA) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:40 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3^a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BRICO HOGAR VENTA Y CONSTRUCCIONES, S.L. Y A DANIEL MOYA SÁNCHEZ (EMPRESARIO DE LA EMPRESA DEMANDADA).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6W-1097

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 343/2018. Negociado: G.

N.I.G.: 2906744420180004271.

De: Doña Isabel Luna Sánchez.

Abogado: Raquel Beloqui Díaz.

Contra: Rocalla Alismans, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 343/2018 a instancia de la parte actora doña Isabel Luna Sánchez contra Rocalla Alismans, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia núm. 457/18, de fecha 22 de enero de 2018, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda de despido y cantidad promovida por doña Isabel Luna Sánchez contra Rocalla Alismans, S.L.. Habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.
2. Declarar improcedente el despido.
3. Condenar a Rocalla Alismans, S.L. a la readmisión inmediata de la demandante en su puesto de trabajo, en las condiciones ajustadas a derecho arriba expresadas, o a su opción, a abonarle la cantidad de 1.163,44 € en concepto de indemnización; debiendo expresar la indicada opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, entendiéndose, caso de no verificarlo en el referido término, que opta por la readmisión, en cuyo supuesto deberá además abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de aquella en que se produzca dicha readmisión.
4. Condenar a la demandada a abonar a la demandante, en los conceptos salariales arriba indicados, la cantidad de 238,30 € más la cantidad de 23,83 € en concepto de mora, lo que hace un total de 262,13 €. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Y para que sirva de notificación al demandado Rocalla Alismans, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 20 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

36W-22

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2019, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 440395.

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2019 por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2019, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

b) Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) adscritas a los Centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene como objetivo promover y facilitar excursiones y salidas en autobús cuyo fin sea el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad, que fomenten valores de convivencia, integración, culturales, educativos, medioambientales y ecológicos, deportivos y de celebración.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas para cada trimestre en los plazos establecidos y conforme al límite de crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Cada entidad o AMPA solicitante dispondrá para toda la convocatoria 2019, de un total de 100 créditos a distribuir libremente por el beneficiario entre los trimestres conforme la tabla de créditos, para todos los viajes que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2019 y con los siguientes importes y ámbito material:

— 9.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 70215-32603-48900: Destinado fundamentalmente a AMPAS de centros de Educación Primaria, adscritas a estos centros, en los que predominen fines educativos.

— 23.500,00 € con cargo a partida presupuestaria 70215-33402-48900: Destinado fundamentalmente a las EE.CC. para viajes de ocio, cultura, ocupación del tiempo libre con fines culturales, turísticos, de convivencia.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada cuatrimestre conforme sigue:

Primer trimestre:

Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (enero, febrero, marzo).

Segundo trimestre: Desde el día 1 al 15 de marzo para el segundo trimestre (abril, mayo y junio)

Tercer trimestre: Desde el día 1 al 15 de junio para el tercer trimestre (julio, agosto, septiembre).

Cuarto Trimestre: Desde el día 15 al 30 de septiembre para el cuarto trimestre (octubre, noviembre y hasta el día 8 de diciembre)

La solicitud para cada viaje deberá presentarse como mínimo 15 días naturales antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición.

Sevilla a 18 de febrero de 2019.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-1245

SEVILLA

Extracto del acuerdo del 15 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Integra 2019», para el apoyo a actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social a través del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 440409.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Aquellas entidades, o agrupaciones de entidades, sin ánimo de lucro, con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla que tengan recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Segundo. *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión y gestión de las subvenciones Sevilla Integra del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción socio-laboral de la población desempleada con mayores dificultades de inserción, residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza general que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía:*

El crédito reservado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 2.400.000 €; distribuido en dos anualidades cuyo importe 1.800.000 para 2019 y 600.000 para 2020. Con relación al importe del ejercicio futuro, queda condicionado el importe de ambas anualidades a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

Se subvencionarán 12 proyectos, cuyo ámbito de intervención territorial en la ciudad de Sevilla será el siguiente:

- 2 Distrito Municipal Norte.
- 2 Distrito Municipal Este-Alcosa-Torreblanca.
- 2 Distrito Municipal Macarena.
- 2 Distrito Municipal Cerro-Amate.
- 1 Polígono Sur.
- 1 Distritos Municipales Bellavista-La Palmera y Sur (excepto Polígono Sur).
- 1 Distritos Municipales Triana, Los Remedios y Casco Antiguo.
- 1 Distritos Municipales San Pablo-Santa Justa y Nervión.

Todos los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria de Subvenciones.

El importe total máximo de subvención previsto para cada proyecto, incluidas las cuantías para las ayudas de acompañamiento contempladas en la disposición décima, será de doscientos mil euros (200.000,00 €) para cada proyecto seleccionado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

Cada entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar como máximo dos proyectos en dos zonas de actuación distintos de las establecidos anteriormente, si bien solo podrá subvencionarse un proyecto.

Los proyectos que se sufragen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose sólo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios o de entidades privadas.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de entes privados.

La duración de los proyectos será de 12 meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de concesión de la subvención.

Las ayudas se adjudicarán a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente Convocatoria y dentro del crédito disponible.

Se establece como objetivo un número mínimo de participantes en cada una de las líneas de actuación siguientes:

<i>Línea de actuación</i>	<i>N.º de participantes</i>
1. ^a – Acciones individuales y grupales de información y sensibilización.	350
2. ^a – Acciones individuales y/o grupales de valoración inicial y evaluación de competencias.	250
3. ^a – Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral.	250
4. ^a – Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales.	250
5. ^a – Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias técnicas.	65
6. ^a – Acciones individuales de prácticas profesionales.	85
7. ^a – Acciones individuales de inserción laboral.	30

Cada proyecto contará con un mínimo de 3 profesionales, con formación universitaria y experiencia mínima de seis meses en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral. Deberán tener dedicación exclusiva para el proyecto, con contrato a jornada completa durante toda la duración del mismo, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización y acompañamiento de las personas participantes en los itinerarios, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral.

En Sevilla a 18 de febrero de 2019.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

LA ALGABA

Levantada acta de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Camino de la Dehesa o de La Rinconada (tramo I), el pasado día 23 de julio de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y art. 20 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público que dicha acta estará expuesta en las Oficinas del Ayuntamiento de La Algaba durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido el mismo, y en el plazo de 20 días podrán ser presentadas por cualquier persona física o jurídica en las citadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funde sus derechos, todo ello por duplicado.

En La Algaba a 6 de febrero de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-898

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

A continuación se publica el texto íntegro del Reglamento, que reza como sigue:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto son:

- Denominación: Oficial Jefe Policía Local.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Categoría: Oficial.
- Grupo: C1.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Complemento específico: 16.463,51 €.

Segunda. *Funciones.*

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y, en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. *Requisitos.*

De conformidad con lo establecido en el art 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios con la categoría mínima de Oficial en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Bollullos de la Mitación (Oficial). En lo relativo a la estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el art 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía; Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local. Asimismo, será motivo para descartar a el/la aspirante el hecho de estar en situación administrativa de segunda actividad, o en cualquiera otra situación no activa. Los méritos que se aleguen deberán presentarse en el Anexo II de las presentes Bases.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexos I y II) para tomar parte en la provisión del puesto de Oficial Jefe de Policía Local, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La dirección de la sede del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación es la siguiente:
<https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede>.

Quinta. *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse un mes, mediante la oportuna resolución y comunicación a los interesados.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos alegados en la convocatoria (Anexo II), se podrá convocar a las personas aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características

de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el/la candidato/a que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido/a discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» (art. 48 RD 364/95) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación <https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede>. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta. *Normativa aplicable.*

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios/os de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/os Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Séptima. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Solicitud de participación en proceso selectivo

Puesto ofertado: Oficial Jefe Policía Local mediante libre designación

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Visto el anuncio de convocatoria de provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, solicito participar en la convocatoria, para lo cual:

- 1) Declaro bajo mi responsabilidad poseer la condición de funcionario con la categoría mínima de Oficial en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Bollullos de la Mitación, así como conocer las bases que rigen la convocatoria, y estar conforme con las mismas, así como que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, así como apporto los documentos en los términos expresados en tales Bases.
- 2) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Bollullos de la Mitación a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo. _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:

- Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

ANEXO II

Méritos alegados para la provisión del puesto de Oficial Jefe Policía Local

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
TITULACIÓN		CENTRO EXPEDICIÓN	
FORMACIÓN		ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL ALEGADA, CONSIGNANDO LA CATEGORÍA PROFESIONAL		ORGANISMO	TIEMPO SERVICIO

En relación con los méritos alegados, se aporta la siguiente documentación:

MÉRITOS ALEGADOS	DOCUMENTO APORTADO

En Bollullos de la Mitación a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo. _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:

- Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bollullos de la Mitación a 5 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

34W-883

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto del Primer Teniente de Alcalde núm. 245/2019, de 5 de febrero de 2019, se ha acordado someter a información pública el expediente de expropiación forzosa, iniciado por ministerio de la ley y que se sigue por el procedimiento de

tasación conjunta, de las parcelas registrales 5.985 y 13.082 de Las Cabezas de San Juan, para que, en periodo de un mes desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y/o valoración de sus respectivos derechos.

Datos de las fincas:

Referencias catastrales: 41020A021000850000WG, 41020A021000840000WY.

Titulares: Pedro Antonio y María Francisca Martín Madroñal.

Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 2 de Utrera, tomo 2890, libro 417, folio 6 y finca 5.985 y tomo 2170, libro 278, folio 221, finca 13.082.

El expediente tramitado se encuentra disponible en la página web de este Ayuntamiento.

Las Cabezas de San Juan a 5 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

34W-882

CAMAS

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección del Juez de Paz sustituto de este municipio, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que reúnan las condiciones legales y estén interesadas en ser nombradas para los citados cargos presenten su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Nuestra Señora de los Dolores, s/n).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Camas a 11 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-1099

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 7/2019, en la modalidad de suplemento de créditos núm. 01/2019 entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Aplicaciones de gastos suplementadas

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
241.221.98	Otros suministros. Taller Empleo	27.628,21 €
241.221.99	Otros suministros. Escuela Taller	30.854,77 €
2311.131.00	Laboral eventual. Monitor Ciudad ante las Drogas	3.745,76 €
2311.131.05	Laboral eventual. Programa Arquímedes	2.425,03 €
2311.160.05	Cuotas sociales. Programa Arquímedes	1.180,97 €
	Total:	65.834,74 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria gastos</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
920.226.04	Jurídicos y Contenciosos	58.482,98 €
165.120.04	Sueldo del grupo C2. Alumbrado Público	7.351,76 €
	Total:	65.834,74 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 15 de febrero de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2019, en la modalidad de créditos extraordinarios núm. 01/2019 entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
326.131.00	Laboral eventual Guardería	17.040,00 €
459.610.00	Inversión en reposición de caminos	50.000,00 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1531.623.00	Inversión en maquinaria y utillaje	6.655,00 €
459.619.02	Inversión en reposición infraestructura. Materiales PFOEA y PEE	165.000,00 €
2311.131.03	Laboral Temporal P.U.M	403,41 €
2311.160.01	Seguridad Social P.U.M	107,30 €
151.151.00	Arquitecta municipal. Gratificaciones	2.332,80 €
920.131.00	Laboral temporal. Conserje	9.036,30 €
	Total:	250.574,81 €

La financiación se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria ingreso</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
165.120.04	Sueldos del grupo C2. Alumbrado Público	1.195,42 €
165.120.06	Trienios C2. Alumbrado Público	1.000,00 €
165.121.00	Complemento Destino. Alumbrado Público	3.073,42 €
165.121.01	Complemento Especifico.- Alumbrado Público	7.231,14 €
165.160.00	Seguridad Social. Alumbrado Público	5.246,34 €
165.162.04	Acción Social. Alumbrado Público	443,57 €
171.120.05	Jardinero. Retribución grupo E	7.833,00 €
171.121.00	Jardinero grupo E. Complemento Destino	2.896,92 €
920.226.04	Jurídicos y Contenciosos	221.655,00 €
	Total:	250.574,81 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 15 de febrero de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) consistiendo dicha modificación en la adecuación de la situación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Dependencia, con el fin de adecuarla a las necesidades de los citados servicios municipales, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada, sin perjuicio de posterior publicación en el precitado «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Campana a 15 de febrero de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36D-1197

CONSTANTINA

Extracto de acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para Constantina, a personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 440444.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Objeto:*

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones o entidades legalmente constituidas; personas físicas en nombre propio o en representación de un grupo de personas para el desarrollo de iniciativas de carácter específico sin ánimo de lucro, con domicilio social en Constantina, siempre que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 8 de marzo y publicadas en la página web municipal (www.constantina.org) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 45 días naturales, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Quinto. *Documentación:*

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación.

- a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Sexto. *Cuantía y resolución:*

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, que no podrá ser superior a 6.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Constantina a 19 de febrero de 2019.—La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

34W-1251

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases Concurso Disfraces Carnaval 2019 El Cuervo de Sevilla.

BDNS (Identif.): 440388.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Con motivo de la próxima edición del Carnaval 2019, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso de Disfraces, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del Concurso de Disfraces que se convoca con motivo de la celebración del Carnaval 2019.

Condiciones a reunir por las participantes en el concurso e inscripción:

3.1.—Todas aquellas personas que deseen participar en las distintas categorías del concurso de disfraces deberán inscribirse obligatoriamente el domingo, 24 de febrero, de 15.00 a 17.00 horas (de 3 a 5 de la tarde), en la planta baja del Ayuntamiento. La inscripción será gratuita.

3.2.—Se establecen las siguientes categorías:

- a) Mejor disfraz adulto: Los inscritos participan individualmente y deben ser mayores de 14 años.
- b) Mejor disfraz infantil: Los inscritos participan individualmente y podrán tener hasta 14 años.
- c) Mejor disfraz grupo adulto: El grupo deberá estar formado por cinco componentes como mínimo, todos ellos mayores de 14 años.
- d) Mejor disfraz grupo infantil: El grupo deberá estar formado por cinco componentes como mínimo y podrán tener cumplidos hasta los 14 años.

3.3.—En el momento de realizar la inscripción, se deberá facilitar el nombre completo del concursante/s, edad, modalidad del concurso en la que participa, así como el nombre del disfraz o tipo.

3.4.—Para poder optar a los premios establecidos se deberá participar obligatoriamente en el pasacalles del domingo, 24 de febrero.

Cuantía de los premios: Se establecen los siguientes premios:

Mejor disfraz adulto: 50 € y premio. Mejor Disfraz Infantil: 50 € y premio. Mejor Disfraz Grupo Adulto: 100 € y premio. Mejor Disfraz Grupo Infantil: 100 € y premio.

El Cuervo de Sevilla a 18 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

4W-1244

LA PUEBLA DEL RÍO

Por Resolución de Alcaldía núm. 929/2018, de fecha 16 de octubre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, que comprende las siguientes plazas:

Personal funcionario

Funcionarios de carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Núm. vacantes	Denominación	Plazo solicitud
C	C1	Escala de Admón. Especial Sub escala Servicios Especiales	4	Policía Local	El que se indique en las bases

Lo que se hace público para general conocimiento en La Puebla del Río a fecha de firma electrónica.

En La Puebla del Río a 14 de febrero de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-1202

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de febrero de 2019, acordó:

Primero. Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2019, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (viviendas), ejercicio: 2019, períodos 1 a 4 (total año).

Núm. total de recibos/trimestral 9092.

Importe: 899.695,44 €.

Nombre primer contribuyente: Abad Donnici, J.

Nombre último contribuyente: Zurita Gotor, M.

Período voluntario de cobro: Períodos establecidos según facturación de Emasesa.

Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Cultura), curso 2018-19.

Núm. total de recibos/mensual 76.

Importe: 6.432,12 €.

Nombre primer contribuyente: Álvarez Domínguez, Y.

Nombre último contribuyente: Viana Alfaro, M.C.

Período voluntario de cobro: Los días 5 de cada mes.

Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Igualdad), curso 2018-19.

Núm. total de recibos/mensual 40.

Importe: 1.564,00 €.

Nombre primer contribuyente: Alinquer Sánchez, P.

Nombre último contribuyente: Vela Vela, C.

Período voluntario de cobro: En mitad de cada trimestre.

Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, ejercicio: 2019, períodos 1 a 12 (total año).

Núm. total de recibos / mensual 4.

Importe: 976,08 €

Nombre primer contribuyente: Espino Núñez, F.

Nombre último contribuyente: Mejías Camacho, M.

Período voluntario de cobro: Los días 5 de cada mes.

Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (cajeros automáticos) ejercicio: 2019, períodos 1.

Núm. total de recibos/anual 3.

Importe: 3.518,28 €.

Nombre primer contribuyente: Banco de Santander.

Nombre último contribuyente: Caixa Bank, S.A.

Período voluntario de cobro: 1 de mayo de 2019 - 30 de junio de 2019.

Tipo de padrón: Anual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: En el caso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en las fechas indicadas anteriormente. En el caso de recibos no domiciliados podrán ser abonados en las siguientes entidades bancarias:

- La Caixa.
- Banco Santander.
- Caja Sur.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 Y 61 de la Ley General Tributaria.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: Recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo. Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 15 de febrero de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-1195

ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 275

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del expediente que por prestación indebida, tienen abierto y pendiente de gestionar en esta Dirección Provincial. El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses, no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Trabajadora: Cristina Rocío Monge Gallego.

Domicilio: Calle Estrella Betelgeuse, 14; Es. 4, 2.º A. 41015-Sevilla.

Expediente: 412013CC11316W.

Prestación económica en pago directo por prestación indebida: 155,82 €.

Importe total a ingresar: 155,82 €.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—El Departamento de Prestaciones, Rosa María Moreno Ramos.

34W-9654

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es